



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GOHMANN DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Base Legal : Ley Universitaria 23733
Estatuto General de la UNJBG
Decreto Legislativo 728
Resolución de Facultad N° 1448-FACF/UNJBG
Resolución Rectoral N° 4655-95-UNJBG.

CAPITULO I

Disposiciones Generales:

- Artículo 1°.-** Las Disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación a los alumnos de la FACF; del sistema rígido.
- Artículo 2°.-** Las normas específicas del Reglamento regulan la realización de las Prácticas Pre Profesionales que obligatoriamente tendrán que cumplir los alumnos que hayan aprobado el 100% de las asignaturas del tercer año de estudios.
- Artículo 3°.-** Las prácticas a que se refiere el artículo 2° del presente Reglamento son requisito indispensable para optar el Título Profesional de Contador Público.
- Artículo 4°.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por Prácticas Pre Profesionales, a las actividades laborales que realizan los alumnos en las Áreas Contables de las empresas públicas y privadas, previo convenio y/o solicitud de la FACF.
- Artículo 5°.-** La realización de las Prácticas Pre Profesionales se efectúan en cumplimiento de la formación académico profesional del alumno de Contabilidad, buscando una adecuada capacitación que relaciona la teoría con la práctica profesional.

CAPITULO II

Organización de las Prácticas:

Artículo 6º.- La organización de las Practicas Pre Profesionales estará a cargo de una Comisión de Prácticas integrada por dos profesores ordinarios a dedicación exclusiva y/o tiempo completo y un alumno representante del Tercio Estudiantil, los que serán ratificados por el Consejo de Facultad por el periodo de un año académico.

Artículo 7º.- La Comisión de Prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, gestionar, organizar y distribuir las Prácticas Pre Profesionales
- Supervisar y evaluar las prácticas.
- Coordinar la relación entre el practicante y la empresa con el objeto de lograr los objetivos.
- Emitir los dictámenes e informes correspondientes.

Artículo 8º.- La Facultad a través de la Comisión de Practicas ejercerá la potestad de realizar Convenios con empresas públicas y privadas a efectos de garantizar y desarrollar las Prácticas Pre Profesionales de los alumnos.

Artículo 9º.- Las Prácticas se realizarán por un periodo de seis meses, con un mínimo de 4 horas diarias. A cuyo término el alumno deberá presentar un informe descriptivo de la labor realizada.

Artículo 10º.- El Asesoramiento y Supervisión de las prácticas estará a cargo de un Docente Contador Público, Docente Nombrado y/o Docente Contratado de la FACH, quien presentará su informe final a la Facultad; lo que formará parte de su trabajo académico (Resolución de Facultad N°.4656-2003-FACH/UNJBG).

CAPITULO III

De las Prácticas:

Artículo 11º.- El Profesor Asesor no tendrá mas de cinco asesoramientos a su cargo.

Artículo 12º.- Para obtener la carta de presentación de Prácticas Pre Profesionales según Resolución de Facultad se requiere cubrir los siguientes requisitos mínimos.

*Resolución
C/P = Entidad
Financiera
Práctica
Estadística
Empresarial*

a) Solicitud de prácticas dirigido al Decano y/o adjuntado constancia de aceptación de prácticas o certificación que se encuentra trabajando en el área de contabilidad o actividades afines de la empresa pertinente.

- b) Proveído de Secretaria Académica Administrativa de haber aprobado el Tercer año de estudios de Facultad.

Artículo 13°.- Una vez designada la empresa el alumno practicante; no podrá cambiarla, salvo que la Comisión lo considere conveniente y justificable en forma probatoria.

Artículo 14°.- El alumno que acredite estar trabajando en el Departamento de Contabilidad de una empresa; solicitará la convalidación por Prácticas Pre Profesionales a la FACF considerando el Art. 9°.

Artículo 15°.- Las prácticas serán distribuidas por la Comisión de Prácticas a los alumno declarados aptos de acuerdo a los convenientes y en coordinación con Secretaría Académica Administrativa.

Artículo 16°.- La Comisión de Prácticas formulará una hoja de evaluación y seguimiento de las prácticas, desde su inicio hasta la finalización de las prácticas, responsabilizándose el profesor Asesor su cumplimiento; y la supervisión permanente de la Comisión de Prácticas.

Artículo 17°.- El practicante al finalizar sus prácticas, deberá presentar un informe descriptivo de la labor realizada que comprenderá:

- a) Introducción.
- b) Contenido
- c) Aplicación práctica del área de su competencia
- d) Conclusiones
- e) Recomendaciones
- f) Bibliografía

Artículo 18°.- En el plazo de 60 días de terminada sus prácticas presentarán su informe final descriptivo en triplicado con el visto bueno del profesor asesor, el que será evaluado por la Comisión de Prácticas. Pudiendo prorrogar por 30 días adicionales previa justificación ante la Comisión.

Artículo 19°.- Son obligaciones del practicante:

- a) Acreditar mediante carta de presentación otorgada pro la Facultad.
- b) Desarrollar sus Prácticas Pre Profesionales con ética, responsabilidad y disciplina.
- c) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale la empresa.

CAPITULO IV

De la Evaluación:

Artículo 20°.- La evaluación de las Prácticas Pre Profesionales, tendrán un valor de cero a veinte en el sistema vigesimal.

Artículo 21°.- La empresa certificará las prácticas Pre Profesionales del alumno.

Artículo 22°.- La Comisión de Prácticas Pre Profesionales previo estudio del informe de prácticas emitirá su dictamen aprobando o desaprobando dicho informe en un plazo máximo de diez días de recibido el informe.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias:

Artículo 23°.- A los alumnos del Sistema Flexible, se le seguirá aplicando su Reglamento de Prácticas.

Artículo 24°.- Los expedientes que se encuentren en trámite de titulación del Sistema Rígido; la Comisión de Prácticas debe convalidar y dictaminar los certificados de prácticas y/o los certificados de trabajo.

Artículo 25°.- Que la Constancia de Prácticas y/o Certificado de Trabajo presentado por los estudiantes para el respectivo trámite de aprobación de Prácticas y/o convalidación de Trabajo por Prácticas, sea una antigüedad no mayor a dos años.

Artículo 26°.- Cualquier disposición no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Facultad.

COMISION DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA FACF